



ALCALDÍA
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE

Bogotá D.C., 09 de Enero de 2019
SDM-SC-3240

Señor(a):
YENNIFER VALENCIA GARCIA
CARRERA 121 D No. 128 - 57
BARRIO PRADOS DE SANTA BARBARA - SUBA
TELEFONO: 3172297374
CIUDAD

Desconocida
23-01-19

472	Motivos de Denegación	Desconocida	No está Votado
	Dirección Emisor	Revisada	En Proceso
	No. Radicación	Comprobada	En Contradictorio
	Fecha	Excedida	Asamblea Clausurada
	Nombre del conductor	Fecha Mayor	
	CC	Fecha Menor	
	Centro de Origen	Nombre del distribuidor	
	Observaciones	CC	
		Centro de Origen	
		Observaciones	

REF: RESPUESTA-SDM-403791

Señor(a) Yennifer:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000(00016165082 del 12/29/2017, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a KR 45 A No. 127 D - 15 EN BOGOTÁ, siendo REBIDO, tal como se observa a continuación.

2
Servicio de Tránsito
Nacional S.A.
N° 991 000 17-0
00 70 5 40 A 35
Uso 4400 6000 444 202

EMITENTE
Unidad Rad. Bogotá
Unidad Mayor de Bogotá
Fecha de emisión: 09/01/2019
Código: 13 37 00

id:BOGOTÁ D.C.
Documento:BOGOTÁ D.C.
Igo Postal:11611000
Id:BOGOTÁ D.C.

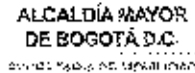
DESTINATARIO
Unidad Rad. Bogotá
Unidad Mayor de Bogotá
Fecha de emisión: 09/01/2019
Código: 13 37 00

id:BOGOTÁ D.C.
Documento:BOGOTÁ D.C.
Igo Postal:11611000
Id:BOGOTÁ D.C.

id:BOGOTÁ D.C.
Documento:BOGOTÁ D.C.
Igo Postal:11611000
Id:BOGOTÁ D.C.

Consulta Cambio Direcciones			
Formación Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
1024518184	CEDULA DE CIUDADANEJOS	BOGOTÁ	
Nombre	Apellidos		
YENNIFER	VALENCIA		
Fecha	Sexo	Teléfono	
1991-05-23	F	3172297374	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección	R 45 A No. 127 D - 15		
37 - 35			
10			
ladbogota.gov.co			
195			

BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ
BOGOTÁ



Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto el acto administrativo **Resolución N° 22123 del 02/14/2018**, que la declaró contraventora de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causas para aplicar la Revocación Directa.

2000年12月29日
 2001年1月1日
 2001年1月2日
 2001年1月3日



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Ahora bien, referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T es necesario traer a colación lo dispuesto en la Ley 1843 2018 14 julio 2017.

Artículo 11º de la ley 1843 . Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca el año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante éste término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa sólo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000016165082	Resolución N° 22123 del 02/14/2018

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, y con respecto a la revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de excepciones, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SOM-SC-3410**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vanessa Ramirez- Contratista S.O.M.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 09 de Enero de 2019
SDM-SC-3410

Doctora:

IVI JDHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 403791

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 11 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, impetrada por el (la) señor (a): **YENNIFER VALENCIA GARCIA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No 1024518184.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá. mejor para todos"


DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: Vanessa Ramírez- Contralista SDM
Anexo: Copia del derecho de petición en (11) folios

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

RECIBIDO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
BOGOTA D.C.
09/01/2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7849

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-403791/ YENNIFER VALENCIA GARCIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-3240 d el 09 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-403791.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 06 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 10 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)